

NOTA INFORMATIVA

El Octavo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, integrado por los Magistrados Bruno Jaimes Nava, José Pablo Pérez Villalba y Blanca Isabel González, emitió hoy tres resoluciones vinculadas con Napoleón Gómez Urrutia, dirigente del Sindicato de Mineros de la República Mexicana.

La primera de ellas, con número de expediente RP/201/2007, se formó con motivo del recurso de revisión que hicieron valer el quejoso Napoleón Gómez Urrutia y el Agente del Ministerio Público de la Federación contra la sentencia del 15 de octubre de 2007, dictada por el Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, en el juicio de garantías 907/2007-IV.

El sentido en que resolvió el Tribunal Colegiado es que se revoca la sentencia dictada por el Juez Octavo de Distrito de Amparo y se le ordena reponer el procedimiento.

La sentencia que había dictado el Juez de Amparo en primera instancia fue el en el sentido de conceder la protección constitucional al quejoso.

Con la resolución dictada por el Tribunal Colegiado en el recurso de revisión, esa sentencia se dejó sin efectos y en su lugar ordenó reponer el procedimiento para subsanar irregularidades presentadas en la tramitación del juicio.

A este caso se agregan dos recursos de revisión. Uno es el radicado con el número RP 196/2007, con motivo del recurso de revisión que hizo valer el quejoso Héctor Félix Estrella, así como el Agente del Ministerio Público de la Federación, contra la sentencia del 31 de octubre de 2007, dictada por el Juez Octavo de Distrito de Amparo en el juicio de garantías 887/2007-III.

El sentido de la sentencia dictada hoy por el Tribunal Colegiado es que confirma y ampara al quejoso para efectos.

El tercero de los recursos es el radicado con el número RP15/2008, con motivo del recurso de revisión interpuesto por el quejoso Juan Linares Montúfar y por el Agente del Ministerio Público de la Federación contra la sentencia del 14 de diciembre de 2007, dictada por el Juez Octavo de Distrito de Amparo, en el juicio de garantías 1003/2007-IV.

El sentido de la resolución dictada por el Tribunal Colegiado declara improcedente el recurso de revisión interpuesto por el quejoso. Confirma y ampara para efectos. En ambos casos, las sentencias dictadas por el Juez Octavo fueron conceder la protección constitucional solicitada por los quejosos.

Las resoluciones dictadas por el Octavo Tribunal Colegiado en los dos últimos casos confirman la concesión del amparo otorgada por el Juez.